

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para la concesión subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales y a Asociaciones de Artesanos, para la promoción económica local. Año 2018 (extracto)

201803280062257

III.951

BDNS: 391031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales y Asociaciones de Artesanos, para la promoción económica local a través de la realización de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño en el año 2018.

Segundo.- Objeto.

Programas y/o acciones a desarrollar por Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y Asociaciones de Artesanos con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad. La actividad deberá desarrollarse en el año 2018, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2018. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes y federaciones de empresarios de comercio minoristas vinculados por sectores de actividad y no zonales. Año 2018, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2018 (BOR número 34 de 21 de marzo de 2018).

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 30.000,00 euros. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y la cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace:

(<http://www.xn--logroo-0wa.es/wps/portal/web/inicio/idadesMunicipales/promocionCiudad/subvenciones>)

- Solicitudes: Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web (www.logroño.es) e igualmente quedará habilitada la presentación

electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en (http://administracion.gob.es/pag_Home/index.html)

El Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento del artículo 13 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilitará a través de la Unidad de Participación Ciudadana en la Casa de las Asociaciones (paseo Francisco Sáez Porres número 1 de Logroño), información, apoyo, orientación y asesoramiento en lo que se refiere a la tramitación electrónica de la solicitud de subvención.

- Documentación. La prevista en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.
 - Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.
 - Forma de pago: El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.
 - Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.
 - Plazo máximo de justificación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.
- Logroño a 28 de marzo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

